



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de las siguientes Ordenanzas municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

I. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se introduce la siguiente bonificación:

–Bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para poder aplicar la exención a que se refiere este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. La concesión de la exención tendrá efecto desde el día 1 de enero del año siguiente a la fecha de la solicitud.

II. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria cuatrimestral/anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles	IMPORTE CUATRIMESTRAL	IMPORTE ANUAL
Viviendas	23,00 €	69,00 €
Comercio	46,00 €	138,00 €
Industria	68,00 €	204,00 €

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía-Presidencia por motivos de interés público, se facturará al coste que resulte el mismo.

III. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL POR EL ALCALDE O CONCEJAL DELEGADO DEL MUNICIPIO

Artículo 6. Exacciones subjetivas y bonificaciones.

No se reconocerá exención tributaria alguna en el pago de esta tasa.

Se establece una bonificación sobre la cuota tributaria de un 50% en aquellos casos en que uno de los contrayentes se encuentre empadronado en el municipio al tiempo de presentar la solicitud y al menos uno de ellos tenga una antigüedad en el padrón municipal superior a dos años a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de tramitación del expediente:

IV. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A CAMPAMENTOS DE VERANO, CURSOS EXTRAESCOLARES, CLASES DE FÚTBOL SALA, CLASES DE PÁDEL, CLASES DE BAILE Y CLASES DE NATACIÓN

Artículo 4. Cuantía.

El importe del precio público será el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
I. Campamentos de verano	
Inscripción en campamentos de verano	75,00 €/mes
Bonificación para empadronados	20%
II. Cursos extraescolares	
Inscripción en cursos extraescolares	25,00 €/mes
III. Impartición de cursos de fútbol sala	
Inscripción en cursos de fútbol sala	12,00 €/mes
IV. Impartición de clases de pádel	
Inscripción en cursos de pádel	15,00 €/mes



V. Impartición de clases de baile	
Inscripción en cursos de baile	20,00 €/mes
VI. Impartición de clases de natación	
Inscripción en cursos de natación	15,00 €/curso
Bonificación para empadronados	20%

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Ciruelos 30 de enero de 2018.–El Alcalde, Antonio Téllez Montiel.

N.º I.-535